



RESOLUCION 1969/2016

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Plan Estratégico Nacional PAMI para un Cerebro Saludable, Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.

Del: 07/11/2016; Boletín del Instituto: 09/11/2016

VISTO la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, los Decretos PEN N° 02/04 y N° 86/15, el Expediente N° 0200-2016-0013832-4, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el art. 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención en la facultad para “comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas”.

Que el artículo 3° del Decreto N° 02/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo del Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas a favor del Directorio Ejecutivo por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que tomando en consideración el referido basamento legal, cabe considerar que el Director Ejecutivo tiene plenas facultades para la suscripción de Convenios de Cooperación y Asistencia con organismos estatales y/o instituciones públicas o privadas.

Que el INSSJP se encuentra desarrollando el Plan Estratégico Nacional Pami para un Cerebro Saludable, Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, cuyo objetivo general es el de prevenir, reconocer y tratar dichas patologías, y al mismo tiempo promocionar un cerebro saludable en la población como estrategia de reducción de riesgo para la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias (EAD).

Que asimismo, tiene como finalidad lograr un mayor bienestar de los afiliados con EAD, sus familiares y cuidadores a través del diagnóstico, tratamiento y apoyo apropiados.

Que la demencia es un síndrome caracterizado por un deterioro cognitivo progresivo que afecta funciones cerebrales superiores tales como la memoria, el lenguaje, la percepción, la atención, el pensamiento y la conducta, alterando la capacidad de la persona para desenvolverse en forma independiente en las actividades habituales de la vida cotidiana.

Que existen muchos tipos de demencia, siendo la enfermedad de Alzheimer la más frecuente y la que constituye alrededor del 70% de los casos.

Que otros tipos de demencia son: la demencia vascular, la demencia mixta, la demencia por cuerpos de Lewy y la demencia frontotemporal.

Que las demencias afectan mayoritariamente a personas mayores, ya que las de inicio temprano, previo a los 60 años, constituyen sólo del 2 al 8% de los casos.

Que en el año 2015, las demencias afectaban a alrededor de 46,8 millones de personas en todo el mundo, diagnosticándose un caso nuevo cada 3 segundos, y se estima que en el año 2030, más de 75 millones de personas en el mundo tendrán demencia, triplicándose para el 2050.

Que a nivel mundial, las demencias son consideradas una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre los adultos mayores.

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que el INSSJP está compuesto casi en su totalidad por adultos mayores de 65 años, a través de la Secretaría General Técnico Médica, se está desarrollando el Plan Estratégico Nacional Pami para un Cerebro Saludable, Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.

Que para un mejor desarrollo del Plan, es necesaria la cooperación y asistencia entre diversas Instituciones y Sociedades Científicas a fin de trabajar de manera conjunta.

Que la suscripción de Convenios Marco con las citadas Instituciones tiene como objetivo formalizar la voluntad conjunta, creando un espacio institucional destinado a fomentar la investigación de dichas patologías, así como también, la preparación de los profesionales dedicados a su estudio, la puesta en práctica de sus tratamientos, prestándose mutuamente asistencia técnica/científica y colaboración en temas de interés, que inciden en la población de los adultos mayores.

Que a tales fines, la Secretaría General Técnico Médica propicia la suscripción de Convenios Marco con las siguientes Instituciones:

ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRAS ARGENTINOS (A.P.S.A.);

ASOCIACIÓN ALZHEIMER ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL;

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR (A.A.M.F.);

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PSIQUIATRAS;

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TERAPISTAS OCUPACIONALES (A.A.T.O.);

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA INTERNA GENERAL (S.A.M.I.G.);

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL MAL DE ALZHEIMER Y ALTERACIONES SEMEJANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.L.M.A.);

ASOCIACIÓN DE NEUROPSICOLOGIA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL;

ASOCIACIÓN LEWY BODY ARGENTINA;

ASOCIACIÓN NEUROPSIQUIÁTRICA ARGENTINA (A.N.A);

FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL (F.A.M.F.Y.G.);

FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA MÉDICA;

SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL y SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA.

Que también forma parte del grupo de Instituciones que coadyuvarán a la concreción del Plan Estratégico la SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA (S.A.G.G.), con la que se ha suscripto en fecha 18 de diciembre de 2015 un Acta Acuerdo de Cooperación y Colaboración, y por ello en esta oportunidad se propicia la suscripción de un Convenio Específico orientado a la temática del Plan.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Nacional PAMI para un Cerebro Saludable, Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, que como Anexo I integra la presente.

Art. 2°.- Aprobar los modelos de Convenios Marco a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y las siguientes Instituciones:

ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRAS ARGENTINOS (A.P.S.A);

ASOCIACIÓN ALZHEIMER ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL;

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR (A.A.M.F.);

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PSIQUIATRAS;

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TERAPESTAS OCUPACIONALES (A.A.T.O.);

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA INTERNA GENERAL (S.A.M.I.G.);

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL MAL DE ALZHEIMER Y ALTERACIONES SEMEJANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.L.M.A);

ASOCIACIÓN DE NEUROPSICOLOGIA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL;

ASOCIACIÓN LEWY BODY ARGENTINA;

ASOCIACIÓN NEUROPSIQUIÁTRICA ARGENTINA (A.N.A);

FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL (F.A.M.F.Y.G.);

FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA MÉDICA;

SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL Y SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA, que como Anexos II a XV se adjuntan a la presente y forman parte de la misma.

Art. 3°.- Aprobar el modelo de Convenio Específico a suscribir con la SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGIA y GERIATRIA (S.A.G.G.), que como Anexo XVI forma parte de la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Dr. Carlos J. REGAZZONI